

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4451

MINAS

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Roca Cañellas, en representación de D. Ricardo A. Gallego, vecino de Pontevedra, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Micaela», sitas en el término municipal de Prades, paraje llamado «Coll del Bosch», en propiedad de Salvador Musté; lindando por todos los rumbos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata grande que existe en el «Coll del Bosch» y donde precisamente el camino de Prades se divide en dos, uno que va á Vimbodí y otro á la Esplugu. Desde él se medirán en dirección Norte 45° Este 1.000 metros para fijar la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Este 45° Sud se medirán 150 metros para la 2.ª; desde ésta con rumbo Sud 45° Oeste se medirán 1.400 metros para la 3.ª; desde ésta con rumbo Oeste 45° Norte se medirán 200 metros para fijar la 4.ª; desde ésta con rumbo Norte 45° Este se medirán 1.400 metros para la 5.ª, y desde ésta con rumbo Este 45° Sud se medirán 50 metros para concurrir á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 del vigente reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 21 de Diciembre de 1904.—José Maestre.

Núm. 4452

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Roca Cañellas, en representación de D. Ricardo A. Gallego, vecino de Pontevedra, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Santiago», sitas en el término municipal de Prades, paraje llamado «Pinar de Casaret», propiedad de Justo Isern, lindando por todos los rumbos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de un socavón antiguo que existe en la partida llamada de «Casaret», propiedad de Justo Isern; desde él se medirán en dirección Nor-

te 45° Este 400 metros para la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Este 45° Sud se medirán 150 metros para la 2.ª; desde ésta con rumbo Sud 45° Oeste se medirán 1.400 metros para la 3.ª; desde ésta con rumbo Oeste 45° Norte se medirán 200 metros para la 4.ª; desde ésta con rumbo Norte 45° Este se medirán 1.400 metros para la 5.ª, y desde ésta con rumbo Este 45° Sud se medirán 50 metros para concurrir á la 1.ª, cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 del vigente reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 21 de Diciembre de 1904.—José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4453

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Cuarto trimestre de 1904

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1904, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada
De la cupula					Plas. Cts.
41 127	Atrevida...	Pablo Abelló.....	Vimbodí.....	Barita...	4
154 12	Eugenia...	Folch y Albiñana...	Bellmunt....	Plomo...	1.600
25 138	Filomena...	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua...	15
94 78	L. Mariquita.	Julio Lahousse....	Molá.....	Plomo...	900
24 136	Luisita.....	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua...	10
22 115	Riteta.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Agua...	30
39 191	Rubia.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Agua...	30
33 135	Tulita.....	Pablo Soler.....	Arbós.....	Idem...	90
34 73	Vilanovesa..	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	30
TOTAL.....					2.709

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Tarragona 9 de Diciembre de 1904.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 4454

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la vigente instrucción, en providencia de esta fecha ha acordado declarar á Don José Ferrer Voltas, vecino de Reus, incurso en el primer grado de apremio por sus descubiertos con la Hacienda por el concepto de redención de censos, y que se proceda ejecutivamente contra el mismo en la forma que dispone la citada instrucción.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento del interesado.

Tarragona 20 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 4455

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Tarragona,

Hace saber: Que en virtud del presente anuncio queda en suspenso la convocatoria de proposiciones particulares que para la contratación de varios artículos con destino á este Hospital estaba anunciada para el día 23 del corriente, cuyo acto, dado caso de que haya de celebrarse, se anunciará con la debida anticipación.

Tarragona 21 de Diciembre de 1904.—Luis Jordán.

Núm. 4456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se saca á subasta para el próximo año de 1905 el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio por el tipo de 1.100 pesetas.

Dicha subasta tendrá efecto el día 27 del actual en el salón de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y hora de once á doce. Los licitadores deberán acreditar haber hecho el depósito del 10 por 100 antes de la subasta como fianza provisional.

El rematante vendrá obligado á pagar los gastos de anuncios, papel sellado y demás gastos que se expresan en el pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se ofreciese

el tipo de tasación se celebrará otra con el 25 por 100 de rebaja el día 31 del mismo mes, en el local y hora designado en la primera, sirviendo el mismo pliego de condiciones.

Pinell 18 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 4457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañm

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo de los derechos de matadero de las reses lanaras, cabrias y vacunas para el próximo año de 1905, por el presente se hace saber que el día 26 del actual y horas de once á doce, tendrá efecto la subasta de dicho arriendo, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y de conformidad al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Brañm 17 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, Antonio Padró.

Núm. 4458

Don José Vilá Domingo, Alcalde-constitucional de Margalef,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.769.04 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.400 pesetas; el de sal 309.50 pesetas, y el de carnes 348.29 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al

pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Margalef 17 de Diciembre de 1904.— José Vilá.

Núm. 4459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou. Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Vilanova de Escornalbou 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Vilella.

Núm. 4460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el reparto municipal de guardas de campo de esta localidad para el ejercicio de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes y presentar en su caso reclamación.

Santa Bárbara 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 4461

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan enterarse los vecinos y producir en su caso reclamación.

Santa Bárbara 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 4462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se atenderán las reclamaciones que se presenten.

Bisbal del Panadés 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Salvador Mañé.

Núm. 4463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Confeccionado el padrón de los individuos vecinos de este pueblo sujetos al impuesto de las cédulas personales en el año 1905, estará de manifiesto al público durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Masó 17 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, Juan Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4464

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia de D. Buenaventura Alfonso Pedrol, Procurador de D.ª Francisca Altés y Buixadés, contra D. José Comaposada Altés, vecino de esta capital, sobre reclamación de diez y seis mil cincuenta pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes siguientes:

Primero. La cuarta parte indivisa de una pieza de tierra situada en la partida «Terras Cavadas», del término municipal de esta ciudad, plantada de

viña, de cabida cuarenta y cinco áreas con sesenta y tres centiáreas; linda al Este con D. Domingo Pinet, al Sud con los habientes derechos de Don José Lladó, al Oeste con D. José Vidal y al Norte con D. Pablo Forés, y teniendo en cuenta que la viña está en escasísima producción y en su situación especial, ha sido justipreciada dicha cuarta parte indivisa en ciento noventa y tres pesetas cincuenta céntimos..... 193.50 ptas.

Segundo. Otra cuarta parte indivisa de una pieza de tierra sita en el mismo término y partida que la anterior, está plantada de viña y contiene cinco higueras, de las que tres están enfermas, un acerolo grande, una cervera y varios avellanos pequeños; tiene una extensión de sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, y linda al Este con finca de la misma herencia, al Sud con Sebastián Pons, al Oeste con el mismo y al Norte con Pablo Forés, y habida cuenta de estar la viña filoxerada, situación, forma y demás circunstancias, se señala á dicha cuarta parte indivisa un valor de doscientas ocho pesetas cincuenta céntimos..... 208.50 ptas.

Tercero. Otra pieza de tierra consistente en la cuarta parte proindivisa con la otra mitad, propia de la ejecutante D.ª Francisca Altés, situada en iguales término y partida que las anteriores, mide una extensión superficial de una hectárea una área y noventa y dos centiáreas; linda al Norte con María Rovira, Juan Vidal, Remigio Gabriel y con finca de la misma herencia; al Este con tierras de N. N., Joaquín Morera, Tomás Brull, Dolores Melendres y con tierra de la propia herencia; al Sud con José Arbós, Tecla Borrás y Enrique Ferré, y al Oeste con José Roca y Juan Cabeza, existe emplazada en esta finca una casita y sus anexos, así como varios pequeños árboles frutales, estando plantada de viña, y por el estado de su producción y circunstancias descritas, se asigna á dicha cuarta parte de la mitad indivisa un valor de trescientas ochenta y cinco pesetas..... 385 ptas.

Cuarto. La cuarta parte de la mitad indivisa con la otra mitad propia de la ejecutante, de otra pieza de tierra plantada de viña, con cabida de sesenta áreas con noventa centiáreas, situada en los mismos término y partida; linda al Norte con camino, al Este con herederos de Pablo Salas y al Sud y Oeste con las fincas de esta herencia, contiene quince olivos medianos y una higuera, y teniendo en cuenta su producción y especiales circunstancias, se señala á la indicada cuarta parte de la mitad indivisa con otra mitad, un valor de ciento seis pesetas..... 106 ptas.

Quinto. La cuarta parte de la mitad indivisa de una casa situada en esta capital, calle de Smith, donde tiene señalado el número tres, compuesta de planta baja y de tres pisos, con derechos sobre la finca contigua, hoy propiedad de D. José Figueras; linda á la derecha, saliendo, con Don José Figueras; á la izquierda con D.ª Trinidad Salvadó, á la espalda con la calle Nueva de San Olegario y al frente con la de Smith, y su especial situación, derechos sobre la casa contigua, renta que produce, construcción, condiciones higiénicas, etcétera, etcétera, hacen que se asigne á dicha cuarta parte un valor de mil seiscientos veinte y cinco pesetas..... 1.625 ptas.

Sexto. La cuarta parte de la mitad proindivisa de una casa situada en esta ciudad, calle del Conde de Rius, número nueve, de extensión superficial trescientos diez y nueve

metros con cuarenta y un decímetros cuadrados; linda á la derecha, saliendo, con Domingo Batet y Buenaventura Mestres; á la izquierda con Ramón Sanromá, á la espalda con Don José de Müller y al frente con la calle del Conde de Rius; consta de planta baja, entresuelo, tres pisos y bohardilla, y disfruta de la dotación de tres cuartos de pluma de agua de la mina propiedad del Excmo. Ayuntamiento; su construcción es buena, así como sus condiciones de salubridad é higiene, y por estas circunstancias, su orientación, distribución, etcétera, etcétera, se asigna á dicha cuarta parte de la mitad indivisa de esta finca un valor de nueve mil trescientas veinte pesetas..... 9.320 ptas.

Y séptimo. Varios muebles y efectos embargados que se detallan en la respectiva relación pericial, obrantes en poder del Depositario judicial Don José Reig Soler, vecino de la presente, y han sido valorados en quinientas veinte y dos pesetas veinte y cinco céntimos..... 522.25 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y cuatro de Enero próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los indicados bienes inmuebles se saquen á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los descritos bienes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.— Maximiano Bravo.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 4465

EDICTO

En tramitación de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado para acreditar la posesión á título de dueño á favor de los consortes Matías March Vallés y Magdalena Barberá Batlle de una tierra sita en este término, partida «Camino de Tarragona», olivos y avellanos, de cabida un jornal veinte céntimos estadísticos; que linda al Este con Andrés Barberá, al Sud con José Sardá, al Oeste y Norte con Andrés Barberá; y apareciendo inscrita en el Registro de la propiedad del partido la finca de la cual se trata á nombre de Raimunda Estrada Masqué, se cita á sus ignorados herederos ó derecho habientes para que dentro el término de treinta días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; bajo los apercibimientos de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si dejan de verificarlo.

Selva quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Javier Ferrater.—Por M. de S. S., José Arbós, Secretario.